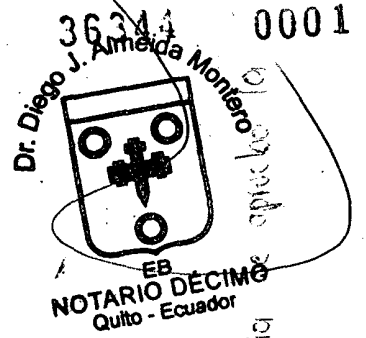




1RIO *[Signature]*

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P 3422

4 FACTURA NÚMERO: 77499

5

6

7

8

9

10

11

12 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INNOVACION**
13 **TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA**
14 **OTORGADA POR**

15 **RENÉ SANDRO LARA JARA y KLEVER MARTÍN LARA JARA**

16 **CAPITAL: USD 400,00**

17 **Di 3 C.C.**

18 *****FC*****

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, once de febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctor
23 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Decimo del Cantón Quito
24 comparecen: el señor René Sandro Lara Jara soltero, por sus propios derechos y
25 Klever Martín Lara Jara, casado, por sus propios derechos, a quienes de conocer
26 doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
28 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las

[Vertical text on the right margin:]
Ratificado mediante Resolución No. 26-IPG-DRHSD-2726-2014-1014 emitida por la Superintendencia de Compañías
presente Compañía - Quito, 26 de Mayo del 2014 - El Notario Publico

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
2 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, el
3 señor René Sandro Lara Jara con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno
4 cinco cinco tres tres tres seis (No. 0201553336) y Klever Martín Lara Jara con
5 cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro tres dos cuatro cero ocho
6 (No. 0201432408), los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
7 de edad, de estado soltero el primero y casado el segundo, capaces para
8 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: DECLARACION**
9 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de
10 la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos
12 que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más
13 leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- C A P I T U L O P R I**
14 **M E R O.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**
15 **OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se constituye
16 con el nombre de CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y
17 SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA., bajo cuya
18 denominación objetiva realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales,
19 administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El
20 domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero
21 podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro
22 lugar de la república del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.-**
23 **DURACION:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años
24 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
25 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Compañía comprende lo
26 siguiente: uno) Brindar servicio de consultoría en temas de ingeniería, diseño
27 arquitectónico, planificación, urbana, diseño y construcción de redes eléctricas y
28 electrónicas y telecomunicaciones, ciencia y tecnología, innovación tecnológica,

1 transferencia de tecnología, sustentabilidad y áreas conexas para personas naturales
2 y personas jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas (dos).- Realizar
3 actividades de construcción de viviendas, edificios, obras civiles, obras viales,
4 puentes y represas. tres) .- Realizar actividades de aplicación de la ingeniería
5 del diseño en el desarrollo de procesos productivos, eficiencia, optimización,
6 mejora continua, organización industrial, planeación estratégica y proyectos de
7 sustentabilidad. cuatro).-Realizar actividades de aplicación de la ingeniería del
8 diseño en el desarrollo de automatización de herramientas, desarrollo de equipos
9 automotrices, equipos médicos, equipos fotovoltaicos de energía solar, equipos de
10 producción y mantenimiento de fábricas industriales. cinco).-Realizar actividades
11 de aplicación de la ingeniería del diseño en la planificación, evaluación, factibilidad
12 e implementación de proyectos productivos, civiles, textiles, alimenticios,
13 mecánicos, eléctricos y electrónicos. seis).- Realizar actividades de aplicación de la
14 ingeniería del diseño en la modelación de sistemas informáticos de transporte,
15 estudios y análisis de tráfico para la planificación urbana y rural. Para el
16 cumplimiento de su objeto podrá: uno).-Tener la representación de bienes y
17 servicios de empresas nacionales y extranjeras, y organizaciones no
18 gubernamentales, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-
19 franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y concesión, entre otros, en
20 líneas afines a su objeto social. dos).- Ser mandante, mandataria, accionista,
21 representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras personas
22 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar al
23 suyo. Tres).- Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
24 distribución, intermediación, representación e intercambio de todo tipo de
25 productos, bienes y servicios afines a su objeto social. Cuatro) .- Realizar toda
26 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que se
27 relacionen con su objeto .cinco).-Podrá aperturar oficinas, agencias o sucursales, en
28 las jurisdicciones nacionales e internacionales en procura del cumplimiento del

objeto social. seis).- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley. siete).- Realizar y organizar cursos, capacitaciones, conferencias, seminarios, exceptuándose a la educación de nivel superior, así como eventos de mercadeo, promoción y lanzamiento de productos afines a su objeto social, con sus respectivas actividades de difusión ya sea por vía electrónica o impresa. ocho).- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y procesos de contratación pública en general con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de Valores.

CAPITULO SEGU N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social con el que se constituye la Compañía es de (US \$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatrocientas participaciones sociales indivisibles de un valor nominal de US \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, capital que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

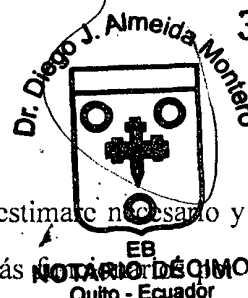
Nombre de los Socios	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. de Participaciones	
René Sandro Lara Jara	268	134	268	67 %
Klever Martín Lara Jara	132	66	132	33 %
TOTAL	400	200	400	100%

1 El capital insoluto se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo ciento dos de
2 la ley de compañías, en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la
3 constitución de la compañía. La Compañía entregará a cada uno de los socios el
4 certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el
5 número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO**
6 **SEIS.- PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y
7 cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en
8 forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán
9 en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego
10 de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO**
11 **SIETE.- SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
12 respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos,
13 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
14 estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. **C A**
15 **P I T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**
16 **.ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a
17 la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
18 órgano supremo de la Compañía **QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la
19 Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los
20 concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta

1 General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios
2 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **MAYORIA:** Para
3 que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto
4 favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**CLASES DE**
6 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y
7 se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del
8 Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas.
11 En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la
13 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
14 compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la
15 que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse
16 juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del
17 territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de
18 la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las
19 denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios
20 acuerden. -**CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas
21 generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en
22 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
23 cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente
24 conferido. **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a).-
26 Designar por un periodo de dos años al Presidente y Gerente de la Compañía y
27 fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b).-
28 Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que

1 presenten el Gerente. c).- Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d).-
2 Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o disminuir
3 el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
4 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto
5 favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la junta; e).-
6 Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las
7 cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f).- Ejercer las
8 demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
9 sometan a su competencia. g).- Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o
10 enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h).- Acordar sobre
11 exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i).-
12 Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la
13 Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la
14 apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano. k) Ejercer las
15 demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
16 sometan a su competencia. **C A P I T U L O CUARTO DE LA**
17 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DIEZ.-**
18 **ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía estará a cargo del
19 Presidente y del Gerente. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA**
20 **COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la
21 ejercerá el Gerente. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
22 durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los
23 siguientes deberes y atribuciones: a).- Presidir las Juntas Generales de Socios; b).-
24 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las
25 Juntas Generales; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
26 aportación y las actas de Junta Generales; d).- Subrogar al Gerente de la Compañía
27 con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a
28 sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente ;e).- Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta
2 General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo
3 requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años
4 en sus funciones; podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes
5 deberes y atribuciones: a).- Administrar a la Compañía y representarla legal,
6 judicial y extrajudicialmente; b).- Firmar conjuntamente con el Presidente los
7 certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c).- Actuar como
8 Secretario en las reuniones de la Junta General; d).- Llevar la contabilidad y
9 archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones
10 y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e).- Dirigir e
11 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f).- Abrir y manejar
12 cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de
13 cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la
14 Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos
15 estatutos. g).- Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los
16 empleados y terminar las relaciones laborales; h).- Aceptar prendas, hipotecas, o
17 cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i).- Suscribir
18 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de
19 propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en
20 general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o
21 imposición de gravámenes sobre ellos. j).- Someter anualmente a consideración de
22 la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el
23 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la
24 propuesta de distribución de los beneficios sociales; k).- Elaborar el presupuesto
25 anual y el plan de actividades de la Compañía; l).- Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos
27 estatutos m).- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en
28 la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS**



1 **FUNCIONARIOS.**-Cuando la Junta General de Socios lo estime necesario y a
 2 petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más socios para el
 3 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
 4 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación
 5 legal de la Compañía. **CAPITULO QUINTO.-DE LAS UTILIDADES Y**
 6 **LAS RESERVAS.-ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y**
 7 **RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas-
 8 **FONDO DE RESERVA.**-La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta
 9 alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello
 10 cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
 11 realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar
 12 la constitución de reservas voluntarias. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**
 13 **LIQUIDACION ARTICULO DIECISIÉS.- LIQUIDACION:** En caso de
 14 disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios,
 15 el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de
 16 Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que
 17 para el efecto señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO.-**
 18 **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-ARTICULO DIECISIETE.-**
 19 **APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas
 20 en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del
 21 acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 22 **ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de
 23 Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás
 24 nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario.
 25 **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello
 26 que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las
 27 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **ARTICULO**
 28 **VEINTE.- JURISDICCION:** Cualquier controversia relacionada con este

1 contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo
2 de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un
3 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
4 Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste
5 procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el
6 mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que
7 conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley
8 de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un
9 arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares
10 solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y
11 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales
12 efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del
13 Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo
14 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los
15 reglamentos de la Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.

16 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-PRIMERA: ADMINISTRADORES.-**
17 Los socios por unanimidad designan como Presidente de la compañía al señor
18 Holguer Mariano Jara Chávez y como Gerente al señor Klever Martín Lara Jara,
19 quienes ejercerán sus cargos con apego a las disposiciones de estos estatutos por
20 el periodo de dos años contados desde la inscripción de este instrumento público
21 en el Registro Mercantil del Cantón Quito y posteriormente o cuando la Junta
22 General de Socios lo decida serán remplazados o reelegidos. **SEGUNDA:**
23 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios por unanimidad autorizan al Doctor Moises
24 Obando Rosero para que realice las gestiones jurídicas necesarias para conseguir la
25 constitución de esta compañía, y de igual manera queda autorizado para conferir los
26 nombramientos de administradores referidos en la cláusula transitoria primera de
27 este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí

Dr. Diego J. Almeida Montero



EB
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

1 la minuta, firmada por el doctor Moisés Obando Rosero, Abogado con matrícula
2 profesional número seis mil noventa y cuatro del Colegio de Abogados de
3 Pichincha, Para el otorgamiento de la presente escritura, observaron los
4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
5 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
6 la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-
7

8

9

10 RENE SANDRO LARA JARA

11 C.C. 0201553336

12

13

14

15 KLEVER MARTIN LARA JARA

16 C.C. 0201432408

17

18

19

20

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

21

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

27

28

PRIMA DO CENÁRIO

1. The first group of respondents (n = 10) was composed of individuals who had been employed by the company for less than one year. This group was selected to represent new employees who were likely to have a high level of uncertainty and a need for social support.

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA

020143240-8

LARA JARA KLEVER MARTIN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
07 AGOSTO 1976
002-C 0342 01488 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA***** V233312422 36350

CASADO ANA MARIA NUÑEZ MINAR
SUPERIOR ARQUITECTO S. Almeida Montero
LIZANDRO LARA
AIDA JARA
QUITO 26/10/2009
26/10/2021
REN 1895608



NOTARIO DECIMO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0007 **0201432408**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA JARA KLEVER MARTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN
PARROQUIA

1
CARCELEN
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596407 *

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 1721541447 MORETA NEIRA ANDRES SEBASTIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION INNOVACION TECNOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD
CORPINNTECSUS CIA. LTD.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596407

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 10:41:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

0008

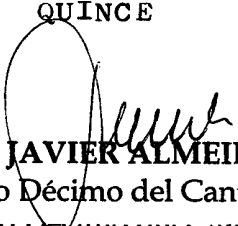
CERTIFICACION

Aporte
134.00

Total	<u>200.00</u>
--------------	---------------

0796019

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta CUARTA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a QUINCE de AGOSTO del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito.

Notario Décimo del Cantón Quito


EB
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Dirección Nacional de
Registro Mer

RAC



Número de

TRAMITE 53125

ZON: Con fecha **02** de Abril del **2014**, bajo número **993** del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **145**, se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a veinte y seis de Agosto del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. JOSÉ PADILLA SAMANIEGO
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014

**REFERENCIA:**

Nombre: "CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA"

Escritura Pública de: Constitución

Notaría: Décimo del Cantón Quito.-

Copia Certificada: Cuarta.-

JP/mm.-

Resp.....

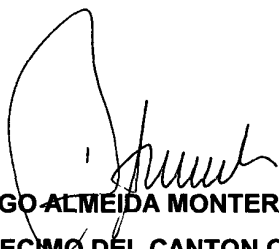


Nº 0762022

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Con fecha 26 de marzo del 2014, se tomó nota de la presente, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION INNOVACION TECNOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA. celebrada el 11 de febrero del 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante y mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001085 de fecha 25 de marzo del 2014, se Aprobó la mencionada compañía.- Quito, 20 de Octubre del 2014.- pal



FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1024

Denominación: CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Décimo					Fecha: 11/Febrero/2014				
Fecha de Constitución: 11/Febrero/2014					Notario: Décimo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: MOISES OBANDO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 25/Marzo/2014

Señor.(a/ta)

Dr. José Eduardo Romero Ayala

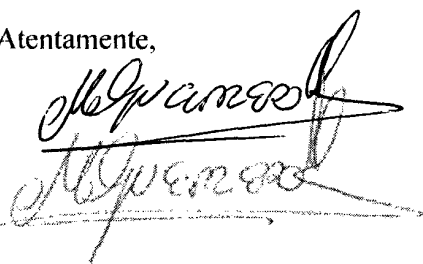
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 11/Febrero/2014 .

Atentamente,



**Ab. Michelle Guerrero Arizaga
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.355

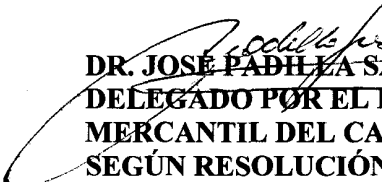
MGA/



Número de

TRAMITE 62337

ZON: Con fecha 02 de Abril del 2014, bajo número 993 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 145 se halla **INSCRITA** la presente resolución.- Quito, a dos de Octubre del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. JOSÉ PADILLA SAMANIEGO
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014

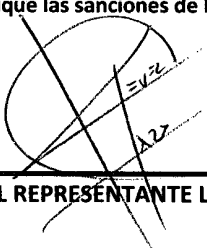
**REFERENCIA:**

Nombre: "CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA."

Resolución Aprobación de Constitución de: 25-03-2014

JP/mm.-

Resp.....

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Corporación Innovación, Tecnología y Sustentabilidad CORPINTECSUS CIA .LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CORPINTECSUS CIA .LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA MARISCAL	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: SANTA MARIA	NÚMERO: E4-377 S1 403	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. AMAZONAS PLAZA	OFICINA No.: OFICINA 403	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2902482	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: corpintecsus@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: martinlara76@hotmail.com	
CELULAR: 0.987336113	FAX: 2902482		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Banco del Austro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KLEVER MARTIN LARA JARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0.201432408			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-005601841
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/09/2014

No. de Control: 71439118-68
Valor a pagar: 22.09
Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 714391-1 CARRASCO PEÑA JOSEFINA MARIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1400714391 Cédula / R.U.C.: 0400498283 Código Postal: 170516
Dirección servicio: N26 SANTA MARIA E4-377 S1 403 AV. AMAZONAS ED.AMAZONAS PLAZA
Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-4086 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 19/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 18362-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/08/2014 Hasta: 16/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

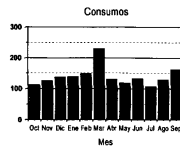
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	28442.00	28281.00	161 kWh		13.04

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 13.04
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.45
SERV.ALUM.PUB 0.86
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.86
TOTAL SE Y AP (1): 15.31

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005601841
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 714391-1 Cédula / R.U.C.: 0400498283
CARRASCO PEÑA JOSEFINA MARIA
No. de Control: 71439118-68
Dirección servicio: N26 SANTA MARIA E4-377 S1 403 AV. AMAZONAS ED.AMAZONAS PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.68
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.78

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.31
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.78
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.09

Pagar hasta: 06/10/2014

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

Factura No. 001-006-005601841 SUMINISTRO: 714391-1
Autorización SRI: 1114100015 CARRASCO PEÑA JOSEFINA MARIA
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 71439118-68
Valor a pagar: 22.09

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



Quito, 08 de septiembre de 2014

Abogada

SUAD MANSUR

Superintendente de Compañías y Valores

En su despacho.-

MÓNICA PIEDAD ARTEGA NOGALES, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 0400629093, muy comedidamente le informo que he conferido la autorización de espacio correspondiente para que la compañía CORPORACIÓN INNNOVACIÓN TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINNTECSUS CIA. LTDA. debidamente representada por su Gerente, Klever Martín Lara Jara, tenga sus oficinas y pueda operar con normalidad en el inmueble ubicado en la calle Santa María E4-377-S1403 y Av. Amazonas.

Esta autorización de uso de espacio es a título gratuito.

Atentamente



MÓNICA PIEDAD ARTEGA NOGALES
CC:0400629093



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 8418
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 143, repertorio(s) - 8419

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

Matrículas Asignadas.-

BENAL0025142 Oficina número CUATROCIENTOS TRES, alícuota cuatro coma cincuenta y ocho por ciento, que forma parte del edificio denominado "Amazonas Plaza", de la parroquia BENALCAZAR. Catastro: 0 Predio: 338012

BENAL0042594 el PARQUEADERO Número 45. Alícuota parcial 0.2659%, que forman parte del Edificio Melisa I, construido en la casa y terreno situado en la calle La Pinta, Nro. 435, entre Puerto de Palos y Avenida de las Amazonas, de la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón Catastro: 0 Predio: 1321250

jueves, 02 febrero 2012, 12:40:39 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)



Contratantes.-

CARRASCO PEÑA JOSEFINA MARIA DEL ROSARIO en su calidad de VENDEDOR
DEL POZO MUÑOZ MAURO RENAN en su calidad de VENDEDOR
ARTEAGA NOGALES MONICA PIEDAD en su calidad de COMPRADOR
JARA CHAVEZ GONZALO DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
BANCO DE I.E.S.S. en su calidad de ACREEDOR
ARTEAGA NOGALES MONICA PIEDAD en su calidad de DEUDOR
JARA CHAVEZ GONZALO DE JESUS en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- MISHALL RODRIGUEZ
Amanuense.- ALEX NOVILLO

II-0010879





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27663

Quito, 20 OCT. 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION INNOVACION TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD CORPINTECSUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is positioned above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO